



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0343-2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 23 NOV. 2018

Visto, el Expediente N° 6908-2018-SGRH, mediante el cual la Sra. Isabel Rosario Donayre Hernández, pensionista del Gobierno Regional de Ica, solicita otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por deceso de su Sra. madre, Informe N° 204-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

RESOL

Que, la norma legal sobre el beneficio de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio está estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

Que, el pago de los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio está orientado a los servidores activos y pensionistas del Sector Público a través de los Programas de Bienestar Social acorde a lo establecido en los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 204-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2016, señala "... en cuanto al subsidio por gastos de sepelio el Reglamento reconoce dos (02) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes"

Que, asimismo, para los casos de beneficios sociales y/o bonificaciones, tales como subsidios por fallecimiento, así como por gastos de sepelio y el pago de los 25 o 30 años de servicios, previstos en el artículo 54° Inc. a) del Decreto Legislativo N° 276, el cálculo deberá efectuarse en función de la remuneración total y no sobre la base de la remuneración total permanente, por existir jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC/2372-2003-AA; Expediente N° 0501-2005-PA/TC); por lo que a efecto de determinar dichos montos, es necesario tener en cuenta los conceptos que integran la Remuneración Total prevista en el artículo 8° Inc. b) del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, sobre los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, el Tribunal del Servicio Civil, mediante la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, con calidad de precedente administrativo de carácter vinculante establece que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los beneficios de subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, por fallecimiento del servidor al que hace referencia el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 y el Subsidio por Gastos de Sepelio establecido en el artículo 145° del Reglamento del Decreto legislativo N° 276;

Que, el precedente administrativo establecido por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, es exigible a todas las entidades públicas comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de





Recursos Humanos a partir del 18 de junio de 2011, fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, a partir de dicha fecha, las entidades públicas están obligadas a calcular los beneficios económicos que se detallan en el fundamento 21 de la citada resolución en base a la remuneración total percibida por el servidor;

Que, en consecuencia, los conceptos de pago que tengan carácter remunerativo, se ubiquen al interior de la estructura de pago del Decreto Legislativo N° 276, específicamente en el concepto Remuneración Total, y no hayan sido excluidos como base de cálculo de beneficios por una norma; serán considerados para el cálculo de beneficios, tales como: los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, para la formalidad del caso, la Sra. Isabel Rosario Donayre Hernández, ha cumplido con presentar como medios probatorios copias de los siguientes documentos: Documento Nacional de Identidad de la recurrente, acta de defunción, certificado de defunción general, boleta de pago, y original de boleta de venta; en ese sentido, se le debe otorgar a la referida señora subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, equivalente a cuatro pensiones totales; el que se debe formalizar mediante la expedición del presente acto resolutivo;



Que, con los documentos adjuntos, la Sra. Isabel Rosario Donayre Hernández, acredita ser hija de Doña Rosa Inocenta Donayre de Hernández, quien falleció el día 3 de noviembre del año 2018, en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conforme se puede visualizar en el Acta de Defunción; por lo que se le debe otorgar a la mencionada Sra. subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio equivalente a cuatro pensiones totales;

Que, mediante Nota de Crédito Presupuestario N° 0001039 y Memorando N° 1348-2018-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0058, clasificador de gasto 2.2.2.3.4.3, para atender el pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la Sra. Isabel Rosario Donayre Hernández; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 068-2018-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar a favor de la Sra. Isabel Rosario Donayre Hernández, pensionista del Gobierno Regional de Ica, la cantidad de Tres mil setecientos veintitrés con 68/100 nuevos soles (\$/3,723.68), equivalente a cuatro (04) pensiones totales, distribuidos de la siguiente manera: dos (02) remuneraciones totales percibidas en calidad de subsidio por fallecimiento y dos (02) remuneraciones totales percibidas en calidad



de gastos de sepelio, por deceso de su Sra. madre Rosa Inocenta Donayre de Hernández; subsidio que se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

Principal	:	75.31
Costo de Vida	:	9.64
Trans. Homol.	:	185.70
Ref. y Mov.	:	5.00
D.L.-25697	:	27.32
Familiar	:	3.00
Personal	:	0.01
D.U.-037-94	:	203.09
D.U.-090-96	:	80.67
D.U.-073-97	:	108.47
D.U.-011-99	:	103.71
D.S.017-2005-EF	:	100.00
D.S.011-2018-EF	:	29.00

S/. 930.92 x 4 = 3,723.68

Total Subsidio por Gastos de Sepelio: Tres mil setecientos veintitrés con 68/100 nuevos soles (S/.3,723.68).

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0058, específica de gasto 2.2.2.3.4.3 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Gastos de Sepelio y Luto del personal activo, del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 3°.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENTE DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS
ABOG. GUSTAVO RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE